



Manual de capacitación Autoridades de mesa

Elecciones legislativas 2025

Distritos con elección de diputados nacionales

Contenido

5	Uso del manual	
6	Introducción	
8	Capítulo 1. Elecciones	
8	1.1. ¿Qué elegimos?	
9	1.2. Electores	
9	Documentos válidos	
9	No pueden votar	
10	1.3. Padrón electoral	
11	1.4. Autoevaluación	
12	Capítulo 2. Sujetos del proceso electoral	
12	2.1. Autoridades de mesa	
12	2.2. Fiscales partidarios	
13	2.3. Delegado de la Justicia Nacional Electoral	
14	2.4. Personal del Comando General Electoral	
14	2.5. Personal del Correo Oficial	
14	2.6. Acompañantes cívico-electorales	
15	2.7. Autoevaluación	
16	Capítulo 3. Boleta Única Papel (BUP)	
17	3.1. Autoevaluación	
18	Capítulo 4. Preparación de la mesa de votación	
18	4.1. Presentación de las autoridades de mesa	
18	4.2. Recepción de materiales y documentación electoral	
21	4.3. Acreditación de los fiscales partidarios	
21	4.4. Preparación de la mesa de votación y armado de la urna	
22	4.5. Habilitación del local de sufragio	
23	4.6. Cabina de Votación Accesible (CVA)	
23	4.7. Autoevaluación	
24	Capítulo 5. Apertura y desarrollo del acto electoral	
24	5.1. Apertura del acto electoral	
24	5.2. Procedimiento de votación	
25	5.3. Pasos para votar con la Boleta Única Papel	
26	5.4. Medidas de accesibilidad electoral	
27	5.5. Voto de identidad impugnada	
28	5.6. Voto del Comando General Electoral	
28	5.7. Autoevaluación	
29	Capítulo 6. Clausura del acto electoral y escrutinio	
29	6.1. Clausura del acto electoral	
30	6.2. Escrutinio de la mesa	
33	6.3. Autoevaluación	
34	Capítulo 7. Confección de la documentación	
36	7.1. Autoevaluación	
37	Capítulo 8. Devolución del material electoral	
38	8.1. Autoevaluación	
39	Autoevaluación- respuestas	

Dirección Nacional Electoral

-    @InfoDINE
-  InfoDINETV
-  argentina.gob.ar/elecciones
-  argentina.gob.ar/dine

Cámara Nacional Electoral

-   @CamaraElectoral
-  Cámara Nacional Electoral
-  electoral.gob.ar

Uso del manual

El manual de capacitación electoral para autoridades de mesa se compone de una introducción y ocho capítulos.

Introducción:

Describe la importancia de la función de las autoridades de mesa y sus principales responsabilidades el día de la elección.

Capítulo 1. Elecciones:

Proporciona información general sobre el carácter de las elecciones en las que participará e informa sobre quiénes son las personas consideradas electoras, con qué documentos de identidad pueden ejercer el voto y cómo utilizar correctamente el padrón.

Capítulo 2. Sujetos del proceso electoral:

Informa sobre atribuciones y funciones de todas aquellas personas que tienen alguna participación en el proceso electoral como las autoridades de mesa, fiscales partidarios, delegados de la Justicia Nacional Electoral, integrantes del Comando General Electoral, personal del Correo Oficial y acompañantes cívico-electorales.

Capítulo 3. Boleta Única Papel (BUP):

Explica qué es la Boleta Única de Papel y su conformación: elementos del frente y dorso.

Capítulo 4. Preparación de la mesa de votación:

Presenta todas las acciones que usted como autoridad de mesa debe realizar para preparar adecuadamente la mesa y las cabinas de votación. Contempla la presentación de las autoridades de mesa, la recepción del material electoral, los documentos y útiles que necesitará y la acreditación de las personas que actuarán como fiscales.

Capítulo 5. Apertura y desarrollo del acto electoral:

Describe cuáles son las acciones que debe realizar para que se pueda dar inicio al acto electoral en la mesa que usted preside. Además, identifica las medidas de accesibilidad electoral para que todas las personas puedan ejercer el derecho al voto; detalla cómo proceder en el caso de contar con casos de electores a los que se les haya impugnado su identidad y del personal del Comando General Electoral. Señala también cómo proceder en caso de cambio de Boleta Única por rotura u error.

Capítulo 6. Clausura del acto electoral y escrutinio:

Detalla las tareas que usted debe realizar para poder cerrar la mesa al finalizar el acto electoral y dar inicio al escrutinio de la mesa, calificando y contando los votos correctamente.

Capítulo 7. Confección de la documentación:

Instruye sobre la manera adecuada de completar la documentación electoral.

Capítulo 8. Devolución del material electoral:

Indica dónde y cómo guardar el material electoral para su posterior entrega al personal del Correo Oficial.



Introducción

Usted ha sido designado para actuar como presidente o vocal de mesa.

Ser autoridad de mesa es una de las funciones más importantes en el proceso de elección democrática de los representantes del pueblo, según las reglas y principios que consagra la Constitución Nacional.

Además, el presente proceso electoral será el primero en implementar el cambio de instrumento de votación en la República Argentina. Por primera vez se utilizará en elecciones nacionales la Boleta Única Papel (BUP).

Las autoridades de mesa tienen la tarea de velar por el correcto y normal desarrollo del acto electoral, y, en tal carácter, controlar la emisión del sufragio de los ciudadanos, realizar el primer cómputo de los resultados y preparar la documentación decisiva para llevar a cabo el escrutinio definitivo y la adjudicación de los cargos. Se encargan, en consecuencia, de las operaciones esenciales de todo el proceso electoral.

Su participación es fundamental para garantizar comicios que se desarrolle de manera transparente y confiable.

Le solicitamos leer con atención el presente manual al inicio de la actividad y tenerlo consigo durante toda la jornada electoral, ya que lo ayudará a despejar dudas y podrá resolver cuestiones que puedan suceder durante el día de la elección.

Recuerde que por la ley N° 27.781 se han modificado algunos artículos del Código Electoral Nacional, por lo cual se sugiere revisarlos (en la normativa vigente que se adjunta).

Agradecemos su tiempo y compromiso con la democracia.



Si usted es **presidente de mesa**:

- Es la máxima autoridad de la mesa.
- Ejerce sus funciones con absoluta independencia.
- Tanto el personal del Comando General Electoral como el delegado de la Justicia Nacional Electoral deben asistirlo en el funcionamiento de su mesa.
- Tiene el deber de estar presente durante todo el comicio.
- Debe velar por el correcto y normal desarrollo del acto comicial en su mesa.
- Responde de sus actos ante el Juzgado Federal con competencia electoral (o la Junta Electoral Nacional) que lo designó.



Si ha sido designado **vocal**:

- Comparte con el presidente de mesa sus responsabilidades y ejerce sus funciones y facultades cuando lo reemplaza por ausencia permanente o temporal. Siempre que lo reemplace deberá consignar en el acta la hora en que se hace cargo de la mesa.

Telegrama de designación:

Si fue designado para desempeñarse como autoridad de mesa, la Justicia le remitió por medio del personal del Correo Oficial el telegrama de designación. Es importante que lo lea con detenimiento porque allí se indica la función que debe cumplir, así como también la mesa donde deberá desempeñarse. Además, podrá contener información específica que el Juzgado Federal de su distrito necesite comunicarle.



Designación como presidente de mesa o vocal.

Número de la mesa en la que debe cumplir sus funciones.

Establecimiento de votación donde debe desempeñarse.

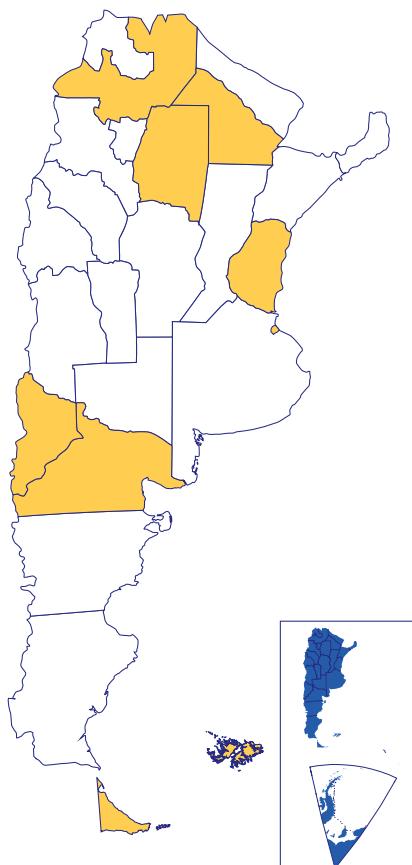
La no concurrencia o abandono de funciones electorales, conforme lo estipulado en el artículo 132 del Código Electoral Nacional, constituye un delito penado con prisión de seis meses a dos años.



Capítulo 1. Elecciones

1.1. ¿Qué elegimos?

Este año se elegirán **127 Diputados en todo el país** y **24 Senadores de la Nación** en los siguientes distritos: Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3), Chaco (3), Entre Ríos (3), Neuquén (3), Río Negro (3), Salta (3), Santiago del Estero (3) y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (3).



Buenos Aires
35 Diputados Nacionales

CABA
3 Senadores Nacionales
13 Diputados Nacionales

Catamarca
3 Diputados Nacionales

Chaco
3 Senadores Nacionales
4 Diputados Nacionales

Chubut
2 Diputados Nacionales

Córdoba
9 Diputados Nacionales

Corrientes
3 Diputados Nacionales

Entre Ríos
3 Senadores Nacionales
5 Diputados Nacionales

Formosa
2 Diputados Nacionales

Jujuy
3 Diputados Nacionales

La Pampa
3 Diputados Nacionales

La Rioja
2 Diputados Nacionales

Mendoza
5 Diputados Nacionales

Misiones
3 Diputados Nacionales

Neuquén
3 Senadores Nacionales
3 Diputados Nacionales

Río Negro
3 Senadores Nacionales
2 Diputados Nacionales

Salta
3 Senadores Nacionales
3 Diputados Nacionales

San Juan
3 Diputados Nacionales

San Luis
3 Diputados Nacionales

Santa Cruz
3 Diputados Nacionales

Santa Fe
9 Diputados Nacionales

Santiago del Estero
3 Senadores Nacionales
3 Diputados Nacionales

Tierra del Fuego, AelAS
3 Senadores Nacionales
2 Diputados Nacionales

Tucumán
4 Diputados Nacionales

1.2. Electores

Los electores son los ciudadanos que tienen derecho a elegir a sus representantes.

Todas las personas que figuren en el padrón electoral que usted recibirá podrán votar acreditando su identidad con la presentación del documento nacional de identidad válido.



Documentos válidos para votar



DNI
nuevo 2025



DNI tarjeta



DNI tarjeta de
la libreta celeste,
con leyenda
"NO válido para votar"



DNI
libreta celeste



DNI
libreta verde



Libreta de
enrolamiento



Libreta cívica

Toda persona tiene derecho a ser tratada de acuerdo con su identidad de género. En todo momento deberá respetarse dicha identidad adoptada, garantizando el derecho en condiciones de igualdad según la normativa (ley N° 26.743).

IMPORTANTE

Solo pueden votar quienes presenten el documento que figura en el padrón o una versión posterior.

No pueden votar quienes:



No se encuentren empadronados en la mesa.



Figuren anulados por la Justicia Nacional Electoral,
aunque aleguen error.



Presenten pasaporte, constancia de extravío de DNI
o "DNI en el celular".



Presenten una versión del documento anterior al que figura en el padrón. **Por ejemplo: el elector se presenta con DNI tarjeta "ejemplar A" y figura en el padrón con "ejemplar C".**

En el caso de dudar de la identidad de un elector, no deberá negarle el derecho a votar, sino que deberá realizar el procedimiento para voto de identidad impugnada.

1.3. Padrón electoral

El presidente de mesa y el vocal contarán con dos padrones diferenciados.

El padrón del **presidente de mesa** encontrará:



1 Los datos del distrito, la sección electoral, el circuito y la mesa a la que le corresponde el padrón.

2 Los datos de los electores ordenados por columna:

- Apellido, nombre y domicilio.
- Número de orden.
- Número de documento, tipo y clase.

3 Las fotografías de los electores que hayan tramitado el DNI hasta la fecha límite de inclusión de novedades registrales.

4 Un espacio para asentar la firma del elector.

5 Un espacio para asentar las observaciones.

6 Las constancias de emisión de voto, troqueladas para facilitar su entrega al votante, contienen:

- Número de orden y código de barras.
- Los datos de la elección, los de la mesa y los del elector.
- Un espacio para que usted firme una vez que el elector haya votado.

7 Los casos de **electores ausentes por desaparición forzada** incluyen en la columna de observaciones una leyenda que acredita tal situación y todos sus espacios se encuentran grisados.

El padrón del **vocal** encontrará:



1 Los datos del distrito, la sección electoral, el circuito y la mesa.

2 Los datos de los electores ordenados por columna:

- Apellido, nombre y domicilio.
- Número de orden.
- Número de documento, tipo y clase.

3 Un **espacio** para señalar en el padrón que el elector sufragó.



1.4. Autoevaluación

Conteste las siguientes preguntas:

1. ¿Qué elegimos en las Elecciones Generales?

2. Si el elector se presenta con el DNI en el celular, ¿qué se debe hacer?

3. Si se presenta un elector con el DNI tarjeta que contiene la leyenda “No válido para votar”, ¿qué se debe hacer?

4. ¿Cuándo se debe realizar el procedimiento para el voto de identidad impugnada?

5. ¿Verdadero o falso? (tachar lo que no corresponda)

a. El elector podrá votar si se presenta con un ejemplar posterior al que figura en el padrón.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

b. El elector puede votar con su pasaporte.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

c. Deberá permitir el voto de los electores que figuren anulados en el padrón pero aleguen error.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

d. No permitirá votar a los electores que se presenten con el DNI que contiene la leyenda “No válido para votar” porque no tiene identificado el tipo de ejemplar.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------



Capítulo 2. Sujetos del proceso electoral

2.1. Autoridades de mesa

Las autoridades de mesa son las personas elegidas por el Juzgado Federal Electoral a través de un sistema aleatorio. Cada mesa electoral tendrá como única autoridad un funcionario que actuará con el título de presidente. Se designará también un vocal **que lo asistirá y reemplazará** de forma temporal o permanente en caso de ser necesario.



Durante la jornada electoral estarán presentes diferentes sujetos que ejercerán funciones específicas. Es importante que tenga presente las funciones y el rol que cumplen, ya que deberá interactuar con cada uno de ellos.

2.2. Fiscales partidarios

Los fiscales son representantes de las agrupaciones políticas. Velan por el buen desarrollo de la elección en general y por los intereses de su agrupación en particular, siempre dentro de los límites que el Código Electoral Nacional les otorga. **Recuerde que no son autoridades de mesa.**

Las agrupaciones políticas podrán presentar un fiscal de mesa para que las representen en cada mesa de votación y un fiscal general para que actúe en el establecimiento.



Al momento de acreditarse, deberán presentarle el poder correspondiente de designación, el cual debe contener:

- Nombre, apellido, documento cívico y firma del fiscal.**
- Firma de autoridad partidaria.**

Derechos y limitaciones



TIENEN PERMITIDO

- Entrar y salir libremente del local de sufragio.
- Estar presentes cuando se prepare/n la/s cabina/s de votación.
- Cotejar la identidad que acredita el elector con el padrón que le otorgó la agrupación política.
- Firmar la documentación.
- Solicitar a la autoridad de mesa que interroguen al elector en caso de dudas acerca de su identidad.
- Solicitar la impugnación de la identidad del elector.
- Presenciar el escrutinio y recurrir los votos.
- Reclamar ante irregularidades.
- Firmar y revisar que estén completos y correctos los datos del acta de escrutinio, telegrama y certificado de escrutinio.
- Solicitar el certificado de escrutinio firmado al finalizar el acto electoral.
- Vigilar y custodiar las urnas y los documentos electorales desde el momento en que la autoridad de mesa hace entrega de estos al personal del Correo.
- Acompañar al personal del Correo desde el local de sufragio hasta el lugar designado por la Justicia Nacional Electoral para el resguardo de las urnas.



TIENEN PROHIBIDO

- Ejercer las funciones de las autoridades de mesa.
- Dar indicaciones o instrucciones a las autoridades de mesa, al delegado de la Justicia Nacional Electoral o al personal del Comando General Electoral.
- Confeccionar la documentación (actas, telegramas, certificados de escrutinio).
- Orientar y/o asistir a los electores.
- Tomar decisiones en la mesa.
- Votar en una mesa en la cual no está empadronado.
- Actuar en más de una mesa (salvo que sea fiscal general).
- Interrogar a los electores.
- Realizar el escrutinio.
- Ser reemplazado sin dejar constancia del hecho.

2.3. Delegado de la Justicia Nacional Electoral

Es la persona designada por la Justicia Nacional Electoral para actuar como nexo entre esta y las autoridades de mesa, los fiscales partidarios, los acompañantes cívicos, la ciudadanía, el personal del Comando General Electoral y del Correo.

Sus funciones son:

- El sábado anterior a la elección, concurrirá al establecimiento de votación para verificar e informar las condiciones edilicias; identificar, organizar y acondicionar los espacios donde irán las cabinas de votación, y recibir el material electoral en el caso de que se adelante la distribución del Correo.
- El día domingo, el delegado asistirá a las autoridades de mesa en el armado del recinto de sufragio y en la constitución puntual de las mesas.
- Evacuará las dudas de todas las personas que se encuentren en el establecimiento, facilitará el acceso de los acompañantes cívico-electorales y asistirá al personal del Comando General Electoral en el ingreso de los electores.



- Tendrá un conocimiento acabado sobre la aplicación del nuevo instrumento electoral, la Boleta Única Papel (BUP), pudiendo solventar dudas e inquietudes sobre su uso.
- Tenga en cuenta que el delegado podrá realizarle preguntas sobre el desarrollo de la jornada electoral y los resultados del escrutinio de su mesa, si así lo requiere la Justicia Nacional Electoral.

2.4. Personal del Comando General Electoral

El Comando General Electoral está integrado por el personal de las fuerzas armadas y de las fuerzas de seguridad.



Sus funciones son:

- Coordinar y ejecutar las medidas de seguridad de las elecciones nacionales.
- Vigilar los locales donde funcionan las mesas receptoras de votos y las sedes de la Justicia Nacional Electoral en cada distrito.
- Custodiar las urnas y la documentación durante su despliegue, repliegue y hasta la finalización del escrutinio definitivo.



2.5. Personal del Correo Oficial

Se encarga del despliegue y repliegue del material electoral, como así de la transmisión de los telegramas.

Cuando usted le haga entrega del material y la documentación electoral, el personal del Correo deberá entregarle un recibo por duplicado.

El personal del Correo no debe interferir ni obstaculizar el normal desarrollo del acto electoral, de modo que no deberá brindar instrucciones ni apresurar a las autoridades de mesa.

2.6. Acompañantes cívico-electORALES

Son representantes de organizaciones o entidades de la sociedad civil autorizados por la Justicia Nacional Electoral para monitorear el desarrollo de la elección en el establecimiento de votación y, posteriormente, remitir un informe sobre la tarea realizada.

La tarea de quienes realizan acompañamiento cívico deberá ser imparcial, objetiva y neutral, sin obstruir ni obstaculizar el desarrollo del acto comicial.

2.7. Autoevaluación

¿Verdadero o falso? (tachar lo que no corresponda)

1. El presidente de mesa, el vocal y los fiscales generales son las máximas autoridades de la mesa.

VERDADERO FALSO

2. El delegado de la Justicia Nacional Electoral es el nexo entre el o la Juez Federal con competencia electoral y todos los sujetos presentes en el establecimiento de votación.

VERDADERO FALSO

3. Los acompañantes cívico-electorales están habilitados para ingresar a la cabina de votación con la persona que así lo requiera.

VERDADERO FALSO

4. El personal del Comando General Electoral es el encargado de coordinar y ejecutar las medidas de seguridad.

VERDADERO FALSO

5. El personal de Correo debe revisar los resultados de los comicios de cada mesa antes de enviar los telegramas para su posterior escrutinio definitivo.

VERDADERO FALSO



Capítulo 3. Boleta Única Papel (BUP)

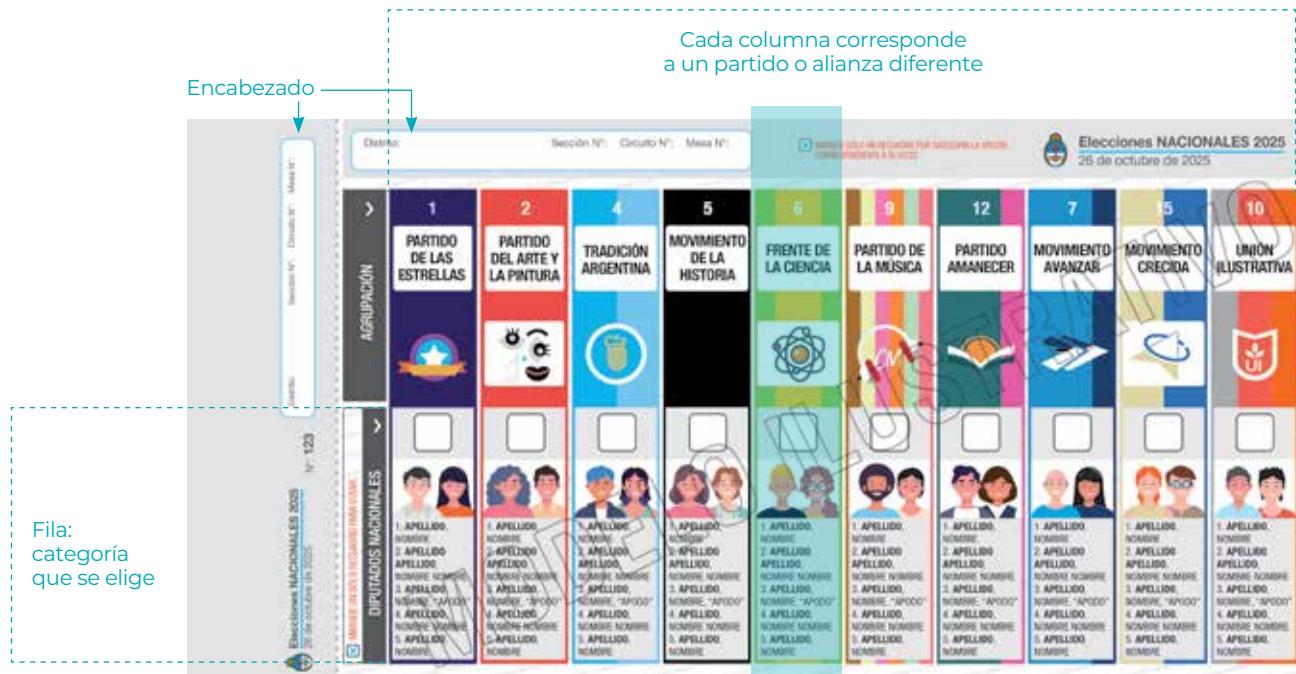
La Boleta Única Papel es una papeleta que contiene toda la oferta electoral disponible por cada categoría de cargos a elegir el día de los comicios.

La ley N° 27.781, en su artículo 62 bis, establece el formato: "La Boleta Única incluirá todas las categorías para las que se realiza la elección, claramente distinguidas. Estará dividida en espacios, franjas o filas horizontales para cada una de las categorías de cargos electivos y en espacios, franjas o columnas verticales para cada agrupación política que cuente con listas oficializadas de personas para ocupar los cargos públicos electivos".

La Boleta Única Papel estará conformada de la siguiente forma:

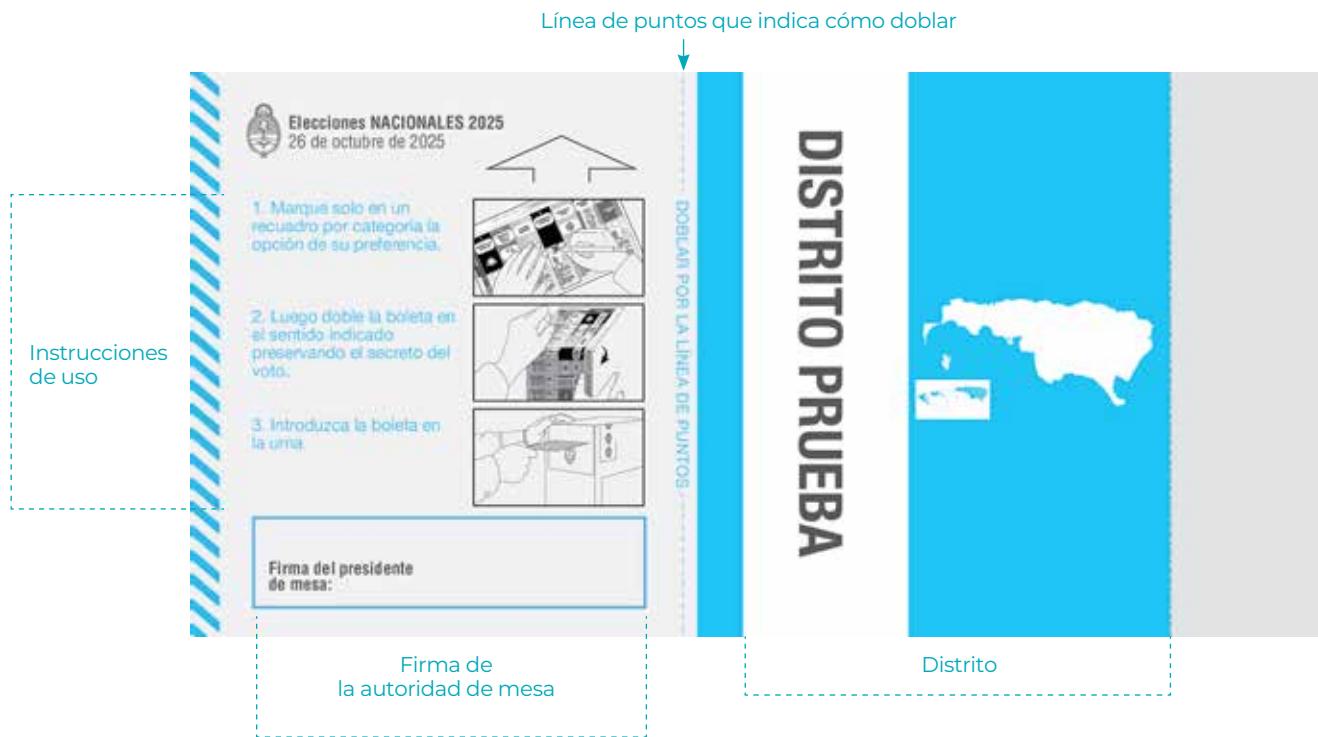
En el frente contendrá:

- Columnas (vertical), donde se ubicarán las agrupaciones políticas.
- Filas (horizontal), en las que se individualizarán los cargos a elegir.
- Casilleros en blanco para que el elector pueda marcar su preferencia por cada categoría de cargo.
- Encabezado en el que se individualizará la fecha de la elección, el distrito, la sección, el circuito y la mesa.



En el dorso contendrá:

- Casillero en blanco para la firma del presidente de mesa.
- Instrucciones para la emisión del voto.
- Individualización del distrito.



3.1. Autoevaluación

¿Verdadero o falso? (tachar lo que no corresponda)

1. En las filas de la Boleta Única Papel se ubican las categorías de cargos a elegir.

VERDADERO FALSO

2. En su dorso, la Boleta Única Papel no dispone de un casillero para la firma del presidente de mesa.

VERDADERO FALSO



Capítulo 4. Preparación de la mesa de votación

4.1. Presentación de las autoridades de mesa

El día de la elección deberá presentarse en el local de votación **a las 7:00** o en el horario que le indica el Juez Federal con competencia electoral, recuerde que debe concurrir con su DNI y el telegrama de designación.

En el local lo recibirá el personal del Comando General Electoral y el Delegado de la Justicia Nacional Electoral. Una vez allí, deberá dirigirse al espacio donde organizará la mesa de votación y procederá a:

- Verificar el material electoral.
- Acreditar a los fiscales partidarios.
- Preparar la mesa de votación y acondicionar el local de sufragio.
- Colocar las cabinas de votación dentro del local de sufragio. **Recuerde que estas deben estar dispuestas de forma que garanticen al elector la privacidad necesaria para preservar el secreto del sufragio.**



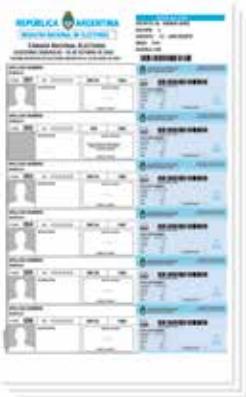
4.2. Recepción de materiales y documentación electoral

El personal del Correo o el delegado le entregará el material y la documentación electoral. Usted deberá verificar que se encuentren todos los elementos y firmará el recibo de recepción.



El material a recibir consistirá en:

- 1. Tres ejemplares de los padrones electorales** (principal para el presidente, auxiliar para el vocal y padrón formato afiche para el ingreso del establecimiento) para la mesa, que irán colocados dentro de un sobre, y que, además de los datos de la mesa, tendrá una leyenda que diga: "Ejemplares de padrón electoral".



- 2. Una urna**, que deberá hallarse identificada con el número de mesa para determinar su lugar de destino.



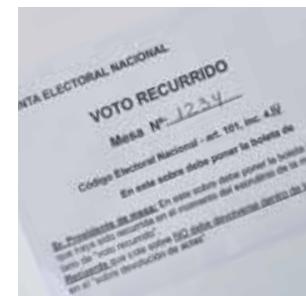
- 3. Afiche con las listas completas de candidatos.**



- 4. Talonarios de boletas únicas.**



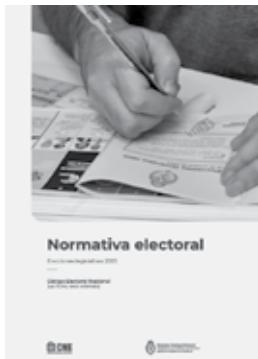
- 5. Sellos de la mesa y sobres para devolver la documentación.**



- 6. Bolígrafos indelebles.**



- 7. Un ejemplar de las disposiciones aplicables.**



- 8. Un díptico de recomendaciones de accesibilidad electoral.**



9. Fajas de seguridad para la urna.



10. Credenciales identificadorias.



11. Actas de apertura y cierre.



12. Acta de escrutinio.



13. Certificado de escrutinio.



14. Telegrama.



15. Actas complementarias.



16. Cartelería informativa.



17. Afiche borrador para conteo de votos.



18. Bolsín plástico especial: se utiliza para la devolución de actas, certificados de escrutinio, padrón del presidente de mesa, votos de identidad impugnada, y votos recurridos.



19. Precinto de seguridad rojo: servirá para asegurar el bolsín plástico (al devolver los materiales).



21. Recibo de recepción y entrega de materiales y documentación, por duplicado.

A photograph of a 'RECIBO DE URNAS' (Ballot Box Receipt) form. The form is divided into two sections: 'ORIGINAL' (Original) and 'DUPLICADO' (Duplicate). Both sections contain fields for names, addresses, and checkboxes for various items. The text is in Spanish.

20. Sobre bolsa especial para la devolución de útiles.



22. Cabinas de votación.

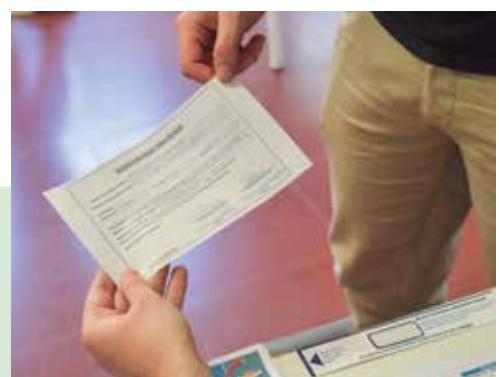


23. Otros elementos que la Justicia Nacional Electoral disponga para el mejor desarrollo del acto electoral.

4.3. Acreditación de los fiscales partidarios

A continuación, procederá a verificar la identidad y los poderes de los fiscales. Recuerde que no existe un modelo único de poder y que no es requisito que el fiscal se encuentre registrado en el padrón de su mesa para fiscalizar.

En el caso de que no se encuentren en la preparación del acto electoral, deberán acreditarse en el momento en que se hagan presentes, sin que ello implique detener ni retrotraer ninguna actividad ni etapa del acto electoral.



4.4. Preparación de la mesa de votación y armado de la urna

En primer lugar:

- Colocará la mesa de votación en un lugar de fácil acceso.
- La identificará con su número.
- Dispondrá sobre la mesa los ejemplares del padrón.
- Fijará la cartelería y colocará en el ingreso del establecimiento –de manera bien visible– el ejemplar del padrón correspondiente con su firma para que sea consultado por los electores sin dificultad.





- ✓ En cada mesa electoral se dispondrá de un talonario conteniendo las boletas únicas para todos los electores de la mesa.

- ✓ Luego, deberá habilitar la urna de votación; si recibe la urna desarmada, debe armarla utilizando los autoadhesivos provistos y siguiendo los números impresos en las solapas.



4.5. Habilitación del local de sufragio

- ✓ La autoridad de mesa deberá elegir el lugar donde se instale la mesa y sobre ella la urna, procurando que quede a la vista de todos y en un lugar de fácil acceso.

- ✓ En un lugar inmediatamente visible colocará la/s cabina/s de votación. Estas deben ser dispuestas de forma tal que garanticen al elector la privacidad necesaria para votar y los elementos para hacerlo.

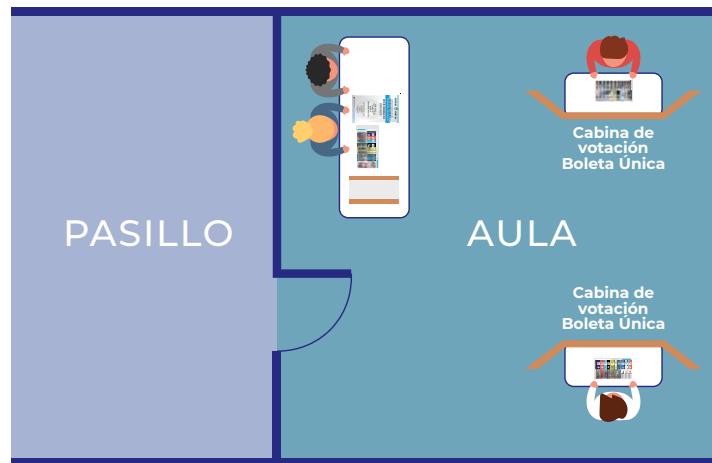
- ✓ Corrobórá que no haya carteles ni inscripciones que sugieran al elector a votar de un modo determinado, y si hubiera, los cubrirá o retirará.

- ✓ Por último, colocará las listas completas de candidatos con sus respectivos suplentes de manera clara y visible.



El local de sufragio, que deberá estar visible para las autoridades de mesa, será iluminado con luz artificial, si fuera necesario, debiéndose procurar que sea de fácil circulación para el normal desplazamiento de personas con imposibilidades físicas o discapacidad, y podrá contener hasta dos cabinas de votación.

Ejemplo ilustrativo de ubicación de mesa y cabina/s de votación



4.6. Cabina de Votación Accesible (CVA)

Cada establecimiento de votación contará con una Cabina de Votación Accesible (CVA) en la que podrán votar, por propia opción, los electores con discapacidad o limitación permanente o transitoria, registrados en cualquier mesa del establecimiento:

- Será habilitado en el espacio de más fácil acceso y más cercano al ingreso del establecimiento de votación.
- Contará con señalización para que pueda ser identificado por los electores.
- Funcionará como un local de sufragio, donde estará armada la cabina de votación que podrá ser utilizada, si así lo requieren, por personas con discapacidad o limitaciones (por ejemplo, adultos mayores y personas gestantes) que estén registradas en otras mesas.
- El presidente de mesa y los fiscales que deseen hacerlo podrán acompañar al elector, pero deberán retirarse cuando él quede en condiciones de practicar la elección a solas o con asistencia de su acompañante.



Si por error o insuficiencia de espacios no se dispuso un lugar para ser utilizado exclusivamente como CVA, **deberá ser utilizado el local de sufragio más cercano al ingreso al establecimiento de votación.**

4.7. Autoevaluación

¿Verdadero o falso? (tachar lo que no corresponda)

1. Los fiscales partidarios podrán actuar únicamente en la mesa en que se encuentren empadronados.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

2. En el acondicionamiento del local de sufragio, el presidente de mesa debe colocar un afiche con la totalidad de candidatos titulares y suplentes presentados por cada agrupación política.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

3. En la CVA podrán votar solo los electores que presenten el certificado único de discapacidad (CUD).

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

4. Si un fiscal partidario se apersona más tarde del horario de apertura de los comicios quedará inhabilitado para ejercer sus funciones.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------



Capítulo 5. Apertura y desarrollo del acto electoral

5.1. Apertura del acto electoral

A las **8.00 horas**, aunque se encuentre presente solo una autoridad de mesa, se declarará abierto el acto electoral.

A tal fin, el presidente de mesa deberá completar el ACTA DE APERTURA del siguiente modo:

1. Llenar los espacios en blanco del acta.

2. Firmarla junto con el vocal y los fiscales acreditados, quienes deberán aclarar su firma, anotar su número de documento y la agrupación a la cual representan.

3. Si el vocal y los fiscales no estuvieren presentes, o se negasen a firmar, deberá dejar constancia de tal situación en el acta y firmarla junto con dos electores. **Tenga en cuenta que el acta de apertura se encuentra incluida al inicio del padrón electoral.**



5.2. Procedimiento de votación

Una vez abierto el acto, los electores se apersonarán ante la autoridad de mesa, por orden de llegada, exhibiendo su documento cívico.

En primer lugar, votarán las autoridades de mesa y los fiscales partidarios siempre que se encuentren inscriptos en el padrón de la mesa, y luego votará la ciudadanía. Los fiscales que no estuviesen presentes al abrirse el acto sufragarán a medida que se incorporen a la mesa.



IMPORTANTE

Los electores podrán votar únicamente en la mesa receptora de votos en cuyo padrón figuren asentados y con el documento cívico habilitante. “Ninguna autoridad, ni aun el juez electoral, podrá ordenar al presidente de mesa que admita el voto de un elector que no figura inscripto en los ejemplares del padrón electoral” – Art. 87, CEN.



5.3. Pasos para votar con la Boleta Única Papel



1 La persona que se acerca a la mesa de votación debe presentarle su documento de identidad para que verifique su identidad e inclusión en el padrón. Diga en voz alta el nombre, apellido, número de orden y tipo de documento de la persona votante así todos los integrantes de la mesa toman conocimiento.

2 Si la identidad del elector no es impugnada, extraerá una Boleta Única Papel del talonario, la firmará y se la entregará al elector junto con un bolígrafo, invitándolo a pasar a la cabina de votación para marcar la opción electoral de su preferencia.

IMPORTANTE

El vocal y los fiscales partidarios NO firman la Boleta Única Papel.



3 El elector se dirigirá a la cabina de votación y asentará con el bolígrafo cualquier tipo de marca dentro del casillero correspondiente para indicar la opción partidaria de su preferencia; doblará la Boleta Única Papel siguiendo las instrucciones del dorso de manera que quede preservado el secreto del voto, y regresará a la mesa.

4 El votante introducirá la Boleta Única Papel en la urna (previamente le mostrará la firma por usted realizada para confirmar que es la misma boleta) y firmará el padrón en el lugar señalado por el presidente de mesa.



5 Por último, devolverá su documento cívico y le entregará la constancia de emisión del voto firmada por usted. Deberá verificar que tanto el troquel como el documento sean los del elector.

Sustitución de Boleta Única de Papel por destrucción o error



En caso de error o destrucción, el elector podrá solicitarle un reemplazo de la boleta. En tal caso, deberá colocar la boleta reemplazada en el sobre "boleta reemplazada" que se remite a tal efecto, completar el acta que está en su cubierta explicando los motivos y firmarla. Luego deberá cerrar el sobre e introducirlo en el bolsín plástico transparente.

A continuación, extraerá una nueva Boleta Única del talonario, la firmará y se la entregará al elector para que se dirija nuevamente a la cabina de votación.

Si al extraer una Boleta Única Papel del talonario esta se rompe, deberá guardarla en el "Sobre Boleta Reemplazada" y tomar una nueva para ser entregada al elector.

Tenga en cuenta que:

- Si el elector tiene inconvenientes para firmar el padrón, deberá ofrecerle su ayuda y preguntarle de qué manera puede facilitarle el proceso.
- Si el ciudadano no pudiera o supiera firmar, usted deberá asentar su firma y dejar constancia de esta circunstancia en el espacio de observaciones del padrón.
- Toda persona tiene derecho a ser tratada de acuerdo con su identidad de género. En todo momento debe respetarse dicha identidad adoptada, garantizando el derecho en condiciones de igualdad según la normativa (ley N° 26.743).

5.4. Medidas de accesibilidad electoral

Durante la jornada electoral pueden concurrir a votar electores con discapacidad (visual, auditiva, física, intelectual y psicosocial), personas mayores, personas embarazadas y/o con niños. También personas que hayan sido trasplantadas, con tratamientos oncológicos, diálisis, cardiopatías, entre otras.

Recuerde que no todas las discapacidades son visibles.

Estas personas cuentan con medidas de accesibilidad que tienen como finalidad facilitarles el procedimiento de voto, respetando sus derechos como lo indica la normativa nacional.

a. Perro guía o de asistencia:

Si una persona con discapacidad se presenta acompañada por su perro guía o de asistencia, debe permitirle su ingreso y permanencia en la cabina de votación.

b. Prioridad para votar:

Procure hacer efectiva la prioridad y el acceso al voto de las personas con discapacidad o con movilidad reducida, personas mayores, personas embarazadas y/o con niños, o que no pueden estar mucho tiempo de pie.



c. Voto Asistido:

Los electores con discapacidad o condiciones físicas permanentes o transitorias que impidan, restrinjan o dificulten el ejercicio del voto, así como las personas con discapacidad visual, podrán ser acompañadas por una persona de su elección que acredite debidamente su identidad.

También puede prestar asistencia el presidente de mesa. **Ninguna persona, a excepción de usted, podrá asistir a más de un elector durante la jornada electoral.**

Recuerde que si tiene que utilizar el procedimiento para el voto asistido, debe quedar asentado en el padrón de la mesa, donde se especificarán los datos del elector y de quien lo asistió.

d. Cabina de Votación Accesible (CVA):

La Cabina de Votación Accesible está instalada en el espacio más cercano al ingreso del establecimiento de votación y de más fácil acceso.

Utilizarlo será decisión de la persona, de sus necesidades y preferencias.



Si un elector solicita votar en la CVA, usted debe:

- Pedirle a su vocal o al personal del Comando General Electoral el resguardo de su mesa y trasladarse a la CVA con la urna, el padrón y el talonario de boletas únicas.
- Observar que la CVA se encuentre instalada; si necesita ayuda, puede solicitarla al personal del Comando General Electoral o al delegado de la Justicia Nacional Electoral.

El elector deberá emitir su voto en la urna que corresponde a la mesa en la que se encuentra inscripto y asentar su firma en el padrón correspondiente.

e. Asistencia para la firma en el padrón:

Si una persona tiene dificultades para firmar el padrón, puede ofrecerle la Plantilla Guía. Debe colocarla de modo tal que el espacio abierto se ubique en el recuadro para la firma del padrón.



Cuando la persona ubique con sus dedos el espacio, presione la Plantilla Guía para que no se mueva mientras el elector firma.

Si la persona no pudiera firmar, puede hacerlo por ella y dejar constancia en el espacio de observaciones del padrón.

Recuerde que algunas personas pueden presentar dificultades en la lectura o escritura. También pueden firmar de maneras diversas: con el pie, boca, etc. Siempre respete su voluntad.

5.5. Voto de identidad impugnada

En caso de que surjan dudas sobre la identidad del elector, usted, como presidente de mesa (por decisión propia o solicitud de los fiscales), tiene derecho a interrogarlo sobre los datos asentados en el documento cívico. También puede impugnar la identidad cuando a su juicio la hubiere falseado o si se encuentra identificado con un grisado en el padrón, como “ausente por desaparición forzada”.

Para realizar el procedimiento de voto de identidad impugnada, deberá:

1. Completar los espacios en blanco del formulario y del sobre para voto de identidad impugnada.
2. Anotar “**IMPUGNADO**” en la columna de observaciones del padrón.

3. Registrar la impresión dígito-pulgar, utilizando la almohadilla provista en el kit de útiles, tanto en el formulario como en el sobre, que además deberá firmar junto con los fiscales impugnantes. (Si alguno de estos se negare dejará constancia, pudiendo hacerlo bajo la firma de alguno o algunos de los electores presentes. Art. 92, CEN).
4. Colocar el formulario dentro del **sobre de voto de identidad impugnada** y entregarlo abierto al elector. Entregarle también la BUP e invitarlo a pasar a la cabina de votación.
5. Una vez que este regrese, indicarle que introduzca la boleta dentro del sobre especial, el cual no deberá cerrar hasta mostrarle que no ha retirado el formulario. Si lo hiciera, será prueba suficiente de impugnación.
6. El elector deberá introducir el sobre en la urna y firmar el padrón en el lugar correspondiente.
7. Entregar la constancia de emisión del voto, debidamente firmada, junto con el documento.



La negativa de los fiscales impugnantes a suscribir el formulario importará el desistimiento y anulación de la impugnación, pero bastará que solo uno firme para que subsista.

5.6. Voto del Comando General Electoral

En el caso de que la mesa cuente con personal del Comando General Electoral habilitado para votar, este se encontrará en la sección complementaria del padrón electoral (se encuentra al final del padrón) y deberá emitir su voto como cualquier elector registrado.



Al igual que cualquier elector, el personal del Comando General Electoral ÚNICAMENTE podrá votar en la mesa donde se encuentra empadronado.

5.7. Autoevaluación

¿Verdadero o falso? (tachar lo que no corresponda)

1. Los electores podrán votar únicamente en la mesa en cuyo padrón figuren asentados.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

2. El personal del Comando General Electoral no podrá votar.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

3. Luego de extraer la Boleta Única Papel del talonario, el presidente de mesa debe firmarla.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

4. Todo elector con discapacidad puede optar por sufragar con la asistencia de una persona de su confianza.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

5. Si duda de la identidad de un elector, deberá impedirle votar y dejar asentada dicha circunstancia en las observaciones del padrón.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------



Capítulo 6. Clausura del acto electoral y escrutinio

6.1. Clausura del acto electoral

El acto eleccionario finalizará a las **18:00 horas**, pero continuará recibiendo el voto de los electores presentes que aguardan dentro del establecimiento. Concluida la recepción de estos sufragios, deberá:

1. Tachar del **padrón** los nombres de los electores que no hayan votado (evitando tachar el código de barra), y luego contar la cantidad de electores que sí lo hicieron y colocar este número al pie del padrón.

2. Asentar el mismo número en el **acta de escrutinio**, en el espacio que indica "Cantidad de ciudadanos que han votado", situado en el extremo superior izquierdo.

3. Registrar el mismo número en el **telegrama** y en el **certificado de escrutinio**.

4. Contabilizar y guardar las boletas únicas papel no utilizadas que quedarán adheridas en el talonario, en el sobre correspondiente para luego ser depositado en el bolsín de devolución de actas.



6.2. Escrutinio de la mesa

El escrutinio de la mesa deberá realizarlo en el local de sufragio con el vocal y los fiscales.

Todo el material sobrante y de descarte –formularios no utilizados, útiles de mesa, cartelería, etc.– serán colocados en la bolsa especial para devolución de útiles para su posterior entrega al delegado de la Justicia Nacional Electoral, quien dispondrá su descarte.



Para garantizar el normal desarrollo del escrutinio, tenga en cuenta que:

- El presidente de mesa es la única autoridad que debe realizar el escrutinio y solo el vocal puede asistirlo.
- Nadie (fiscales, delegados, personal del Correo, personal del Comando, etc.) debe apurarlo o presionarlo.
- Los fiscales presencian el acto, formulan observaciones o recurren la calificación de los votos, pero no deben manipular las boletas ni realizar ninguna tarea del escrutinio.

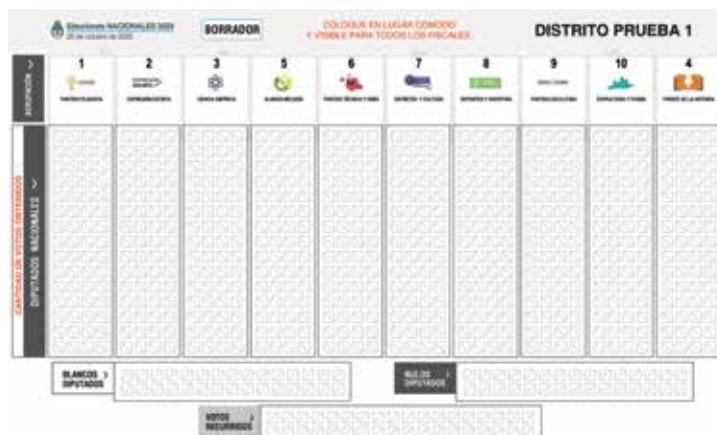
Apertura de la urna

El presidente de mesa, auxiliado por el vocal, con vigilancia policial o militar en el acceso y ante la sola presencia de los fiscales acreditados, apoderados y candidatos que lo soliciten, hará el escrutinio ajustándose al procedimiento que a continuación detallamos:



1 Deberá contar en el padrón la cantidad de personas que votaron y anotar el número resultante al pie del padrón.

2 Contar (le será de utilidad la numeración del talonario) y guardar las boletas únicas no utilizadas en el bolsín plástico especial provisto a tal efecto.



3 Ubicar el afiche borrador donde se irán consignando los conteos, de forma que sea visible por todos los presentes en el acto de escrutinio.



- 4** Abrir la urna, extraer las BUP y contarlas. Asentar ese número en el acta de escrutinio, en el casillero correspondiente a "cantidad de boletas (BUP) en la urna".



- 5** Examinar todas las boletas únicas separando de la totalidad de los votos emitidos los correspondientes a votos de identidad impugnada.

- 6** Verificar que cada Boleta Única está rubricada con la firma del presidente o su reemplazante (vocal) en el casillero habilitado a tal efecto.

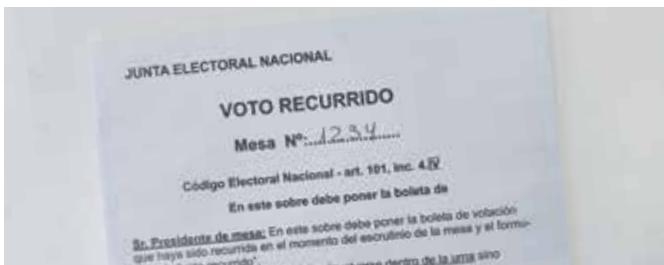
7 ATENCIÓN

Leer en voz alta el voto consignado en cada opción electoral, identificando la categoría de los candidatos y la agrupación política que corresponda.

Voto recurrido

Los fiscales o apoderados acreditados podrán observar, sin tomar contacto físico con las boletas, el contenido de la Boleta Única leída, con el objeto de recurrir el voto. En tal circunstancia, las autoridades **completarán el formulario correspondiente** consignando los motivos que fundamenten la observación.

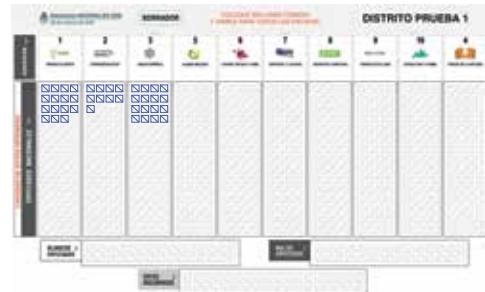
Los sufragios recurridos junto con el acta respectiva se colocarán en un sobre especial que se enviará a la Junta Electoral para que resuelva al respecto.



Recuerde que:

Los sobres que contienen los votos de identidad impugnada no se escrutará en la mesa sino en el escrutinio definitivo. Deben enviarse cerrados dentro del bolsín plástico a la Justicia Nacional Electoral.

- 8** Para completar el Afiche Borrador se deberá registrar una (1) marca en las líneas predibujadas en el Afiche por cada voto válido escrutado que obtenga la agrupación política. Al completar las cinco (5) marcas de línea predibujadas para una misma agrupación, quedará conformado un cuadrado con una diagonal interna que representará cinco (5) votos para dicha agrupación.



- 9** Las boletas únicas escrutadas y contabilizadas serán inmediatamente y en simultáneo selladas con la inscripción “**Escrutado**”.
- 10** Una vez que haya clasificado el total de los votos, deberá sumarlos y registrar las cantidades correspondientes a cada agrupación en el acta de escrutinio, asentando estos resultados en el telegrama y en el certificado de escrutinio.

1. Votos válidos:

Son aquellos emitidos en Boleta Única oficializada donde esté claramente identificada la voluntad de la persona mediante cualquier tipo de marca dentro del casillero correspondiente. Son votos válidos:



- A.** Los **votos afirmativos** en los que el elector marca su opción electoral.

- B.** Los **votos en blanco** cuando la persona no marca ninguna preferencia electoral.

2. Votos nulos:



- A.** El emitido mediante Boleta Única **no oficializada**.

- B.** El emitido mediante Boleta Única oficializada que contiene dos (2) o más marcas de distintas agrupaciones políticas para la misma categoría.



C. El emitido en Boleta Única en la que se hubiese roto algunas de las partes, solo si esto impide establecer cuál ha sido la opción electoral escogida.

D. El emitido en Boleta Única oficializada en la que aparecen inscripciones, imágenes o leyendas de cualquier tipo distintas de la marca de la opción electoral.

E. Cuando juntamente con la Boleta Única plegada se hayan incluido objetos extraños a ella.

3. Votos recurridos:

Son aquellos cuya validez o nulidad fuere cuestionada por algún fiscal presente en la mesa. En este caso, el fiscal deberá fundar su pedido con expresión concreta de las causas, que se asentarán brevemente en el formulario especial que proveerá la Junta Electoral.

Dicho formulario se adjuntará a la Boleta Única respectiva y lo suscribirá el fiscal cuestionante, consignándose su nombre y apellido, el número de documento cívico, domicilio y partido político al que pertenece. Ese voto se anotará en el acta de cierre de comicio como **“voto recurrido”** y será escrutado oportunamente por la Junta, que decidirá sobre su validez o nulidad.

Los votos recurridos serán enviados a la Junta Electoral dentro de un sobre especial identificado con la leyenda **“Votos recurridos”**.



6.3. Autoevaluación

¿Verdadero o falso? (tachar lo que no corresponda)

1. El presidente de mesa es la única autoridad que debe realizar el escrutinio y solo los fiscales generales pueden asistirlo.

VERDADERO FALSO

2. Las boletas únicas escrutadas y contabilizadas serán inmediatamente selladas con la inscripción “Escrutado”.

VERDADERO FALSO

3. Si un fiscal cuestiona la calificación del voto, este se debe recurrir.

VERDADERO FALSO

4. Si la Boleta Única Papel contiene una calcomanía u otro objeto en su interior, se lo debe considerar como voto nulo.

VERDADERO FALSO

5. Se considera voto afirmativo si la Boleta Única Papel contiene una marca en el casillero correspondiente a una agrupación política, pero que sobrepasa el mismo.

VERDADERO FALSO

Capítulo 7. Confección de la documentación

A. Acta de escrutinio

Concluida la tarea del escrutinio se consignará, en el acta respectiva, lo siguiente:

1. · Cantidad de electores que votaron.

- Cantidad de boletas únicas en la urna.
 - Diferencia –si existiere– entre los dos primeros.
 - Cantidad de boletas únicas papel sin utilizar.
 - Cantidad de boletas únicas sustituidas por errores o destrucción accidental.
 - Cantidad de votos en blanco.
 - Cantidad de votos nulos.
 - Cantidad de votos recurridos.
 - Cantidad de votos de identidad impugnada.

2. Cantidad, también en letra y números, de los sufragios logrados por cada una de las respectivas agrupaciones.

3. Firma y nombre del presidente, el vocal y fiscales que actuaron en la mesa de mención de los que estuvieron presentes en el acto del escrutinio.

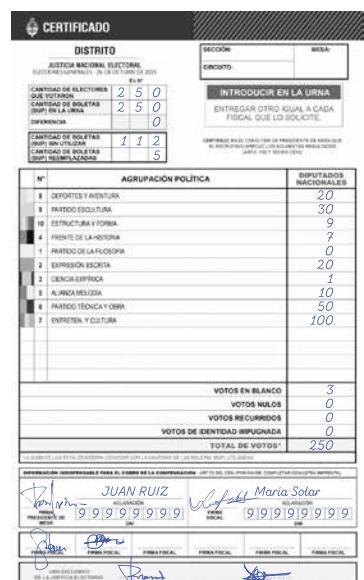
4. Firma del agente de la Justicia



B. Certificado de escrutinio

Posteriormente, el presidente de mesa deberá confeccionar el certificado de escrutinio y lo firmará junto al vocal y los fiscales presentes. **Este certificado será introducido en la urna**, la que –una vez que se encuentren depositadas en su interior las boletas únicas– será cerrada y colocada una faja de seguridad para su entrega al agente del Correo Oficial a efectos de su remisión a la Justicia Nacional Electoral.

Asimismo, deberá transcribir los resultados del acta de escrutinio a los certificados destinados a los fiscales que los soliciten (en los términos del artículo 102, CEN) y los firmará junto con el vocal y los fiscales presentes.



C. Seguidamente, completará el telegrama para ser entregado al personal del Correo Oficial

En el acta de escrutinio, certificado y telegrama de escrutinio deberá asentar:

- | | |
|--|---|
| 1 Cantidad de personas que concurrieron a votar. | 6 Cantidad de votos recurridos. |
| 2 Cantidad de BUP en la urna. | 7 Cantidad de votos de identidad impugnada. |
| 3 Diferencia –si existiere– entre los dos primeros. | 8 Resultado de la cantidad de votos que obtuvo cada una de las agrupaciones. |
| 4 Cantidad de votos en blanco. | |
| 5 Cantidad de votos nulos. | 9 Su firma, la del vocal y de los fiscales partidarios. |

Acta de escrutinio

Certificado de escrutinio

Correo Argentino	TELEGRAMA		
DISTRITO			
Destinatario: JUNTA ELECTORAL NACIONAL DIRECCION: DIRECCION NACIONAL ELECTORAL Calle 100, Ciudad Autónoma de Buenos Aires			
EN N°			
CANTIDAD DE ELECTORES QUE VOTARON		2 5 0	
CANTIDAD DE BOLETAIS (BUP) EN LA URNA		2 5 0	
DIFERENCIA		0	
CANTIDAD DE BOLETAIS (BUP) SIN USAR		1 1 2	
CANTIDAD DE BOLETAIS (BUP) REEMPLAZADAS		5	
2 3			
NO INTRODUCIR EN LA URNA			
ENTREGAR AL EMPLEADO DEL CORREO.			
ESTRUCTURA EN NÚMEROS DE PRESIDENTE DE MESA (CLAVE ELECTORAL ANTERIOR) Y LOS 1000 VOTOS REVALIDADOS ART. 102 Y 103 BIS 1996			
Nº		AGRUPACIÓN POLÍTICA	DIPUTADOS NACIONALES
8	DEPORTES Y AVENTURA		20
9	PARTIDO ESCULTURA		30
10	ESTRUCTURA Y FORMA		9
4	FRENTE DE LA HISTORIA		7
1	PARTIDO DE LA FILOSOFIA		0
2	EXPRESIÓN ESCRITA		20
3	CIENCIA EMPÍRICA		1
5	ALIANZA MELÓDIA		10
6	PARTIDO TÉCNICA Y OSRA		50
7	ENTRETEN Y CULTURA		100
8			
4		VOTOS EN BLANCO	3
5		VOTOS NULOS	0
6		VOTOS RECURRIDOS	0
7		VOTOS DE IDENTIDAD IMPUGNADA	0
TOTAL DE VOTOS:			250
LA SUMA DE LOS VOTOS DE LOS CANDIDATOS DEBE CORRESPONDER CON LA CANTIDAD DE VOTOS EN BLANCO IMPUGNADOS.			
INFORMACIÓN INDISPENSABLE PARA EL COBRO DE LA COMPENSACIÓN: ART. 102 DEL CEN (PROMOTOR, CONTRATISTA CON LETRA IMPRESA).			
 9 JUAN RUIZ ACADÉMICO		 9 María Solar RELACIONES PÚBLICAS	
 9 Presidente de la Junta Electoral CNE		 9 Vocal CNE	
 9 FIRMA FISCAL		 9 FIRMA FISCAL	
 9 FIRMA FISCAL		 9 FIRMA FISCAL	
 9 FIRMA FISCAL		 9 FIRMA FISCAL	

Telegrama de escrutinio

D. Acta de cierre

Por último, deberá completar el acta de cierre incluida en el padrón electoral.

En esta deberá registrar:

- 1** Nombre del vocal.
 - 2** Firma, nombre, apellido y número de documento de los fiscales que actuaron en la mesa indicando la agrupación política a la que representaron.
 - El fiscal que se ausente antes de la clausura del comicio suscribirá una constancia de la hora y motivo del retiro y en caso de negarse a ello, se hará constar esta circunstancia firmando otro de los fiscales presentes. Se dejará constancia, asimismo, de su reintegro o reemplazo.
 - 3** Nómina del personal del Comando General Electoral y del delegado de la Justicia Nacional Electoral.
 - 4** Mencionará las protestas que formulen los fiscales sobre el desarrollo del acto eleccionario y las que hagan con referencia al escrutinio, si las hubiera (adjuntando las actas correspondientes).
 - 5** Su firma, aclaración y DNI y el del vocal.

IMPORTANTE:

Si el espacio del registro electoral destinado a levantar el acta resulta insuficiente, se utilizará el formulario de notas supplementarias.

Si los fiscales o alguno de ellos no quisieran firmar el o los certificados de escrutinio, se hará constar en el mismo documento esta circunstancia.

En el acta de cierre de comicio se deberán consignar los certificados de escrutinio expedidos y quiénes los recibieron, así como las circunstancias de los casos en que no fueren suscriptos por los fiscales y el motivo de ello.

Modelos ilustrativos de los documentos a completar por el presidente de mesa

Acta de escrutinio

Certificado de escrutinio

Correos Argentinos	TELEGRAMA				
DIRISTITO					
Destinatario: JUNTA ELECTORAL NACIONAL Caja o Dirección Nacional Electoral Entrega: 10 DE OCTUBRE DE 2015		SECCION: _____			
CANTIDAD DE ELECTORES QUE VOTARON CANTIDAD DE BOLETAS (BUP) EN VOTACION DIFERENCIA		MESA: _____			
CANTIDAD DE BOLETAS (BUP) SIN UTILIZAR CANTIDAD DE BOLETAS (BUP) RESEÑADAS		NO INTRODUCIR EN LA URNA ENTREGAR AL EMPLEADO DEL CORREO.			
Nº		AGRUPACION POLITICA	DIPUTADOS NACIONALES		
8 DEPORTES Y AVENTURA					
9 PARTIDO ESCULTURA					
10 ESTRUCTURA Y FONIA					
4 FRENTE DE LA HISTORIA					
1 PARTIDO DE LA FILOSOFIA					
2 EXPRESION ESCORTA					
3 CIENCIA EMPIRICA					
5 ALIANZA MUSICA					
6 PARTIDO TECNICA Y COBRA					
7 ENTRISTEN Y CULTURA					
VOTOS EN BLANCO					
VOTOS NULOS					
VOTOS RECURRIDOS					
VOTOS DE IDENTIDAD IMPUGNADA					
TOTAL DE VOTOS¹					
1 ALGUNAS DE LAS TITULAS DEBERAN CONCERIR CON LA CANTIDAD DE VOTOS EN BLANCO, NULOS, RECURRIDOS Y DE IDENTIDAD IMPUGNADA					
INFORMACION INDISPENSABLE PARA EL CIERRE DE LA CONFEDERACION (ART 11 DE LA LEY 10.500, CUEPES Y CONVENIO SUPVENTA)					
FIRMA PRESIDENTE DE MESA		ACLAMACION	ACUERDO		
		<u>_____</u>	<u>_____</u>		
FIRMA FISCAL		FIRMA FISCAL	FIRMA FISCAL	FIRMA FISCAL	FIRMA FISCAL
1 UNO EXCLUIDO DE LA JURISDICCION ELECTORAL					
RESEÑADA			VERIFICADA		

Telegrama de escrutinio

7.1. Autoevaluación

Responda las siguientes preguntas:

- 1. ¿En qué documentos la autoridad de mesa debe volcar los resultados del escrutinio?**

- 2. ¿Cuál es el último documento que debe completar el presidente de mesa luego de volcar los resultados del escrutinio en los documentos electorales?**

1. **What is the primary purpose of the proposed legislation?**



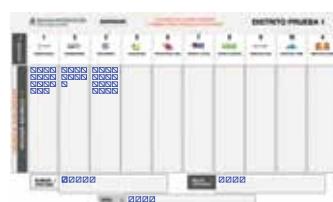
Capítulo 8. Devolución del material electoral

Una vez realizado el escrutinio de mesa y completada la documentación, deberá agrupar el material electoral de la siguiente forma para su entrega al personal del Correo Oficial:

1 Dentro de la urna debe colocar:



Boletas de los votos computados (votos válidos afirmativos, votos en blanco y votos nulos).



Afiche borrador para la realización del escrutinio de mesa.

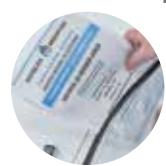


Certificado de escrutinio para la Justicia Nacional Electoral.



Cierre la urna con la traba de seguridad dispuesta en su parte superior. A continuación, coloque la faja de seguridad. Esta deberá estar firmada por usted, el vocal y los fiscales presentes dentro del local de sufragio.

2 Dentro del bolsín plástico especial para devolución de actas:



Padrón utilizado.



Actas de apertura, clausura, escrutinio y actas complementarias.



Votos de identidad impugnada y votos recurridos.



Sobres de boletas únicas sustituidas por rotura u error.



Talonario de boletas únicas papel sin utilizar.



Sello "Escrutado".

Recuerde: Luego de guardar la documentación cierre el bolsín con el precinto rojo.



3 Dentro del sobre especial para material sobrante:



Papel de rezago con papelería y utilería sobrantes.

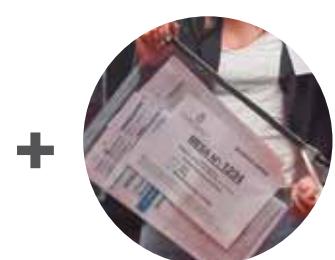
4 Debe entregar personalmente al personal del Correo:



Telegrama.



Urna.



Bolsín plástico para la devolución de actas.

El personal de Correo extenderá un recibo por duplicado. Uno de ellos será remitido a la Justicia Nacional Electoral y el otro deberá conservarlo para su respaldo.

8.1. Autoevaluación

Una con flechas teniendo en cuenta dónde debe guardar el material y la documentación para su devolución:



Urna

Acta de apertura, clausura, escrutinio y actas complementarias.



Bolsín plástico

Certificado de escrutinio.

Boletas únicas papel escrutadas.

Padrón.

Talonario de boletas únicas sin usar.



Sobre de rezago

Sobres con boletas únicas sustituidas por rotura o error.

Utilería y papelería sobrantes.

Autoevaluación-respuestas

Capítulo 1:

1. 127 diputados nacionales y 24 senadores nacionales en ocho distritos.

2. No dejarlo votar, ya que el documento en el celular no es válido para votar.

3. Se lo debe dejar votar.

4. Cuando se duda de la identidad de la persona que se presenta a votar se debe utilizar el procedimiento de identidad impugnada.

5. a) Verdadero. Todo elector puede votar con el ejemplar que figura en el padrón o una versión posterior.

b) Falso. El pasaporte no es un documento válido para votar.

c) Falso. Los electores que figuren anulados en el padrón no podrán votar. Aun si alegaren error.

d) Falso. La libreta que contiene la leyenda "No válido para votar" es válida para votar.

Capítulo 2:

1. Falso. El presidente de mesa es la máxima autoridad.

2. Verdadero. El delegado de la Justicia Nacional Electoral es el nexo entre el o la juez federal con competencia electoral y todos los sujetos presentes en el establecimiento de votación.

3. Falso. Los acompañantes cívico-electorales son ciudadanos autorizados por la Cámara Nacional Electoral a fin de observar el proceso electoral.

4. Verdadero. El personal del Comando General Electoral es el encargado de coordinar y ejecutar las medidas de seguridad.

5. Falso. El personal de Correo no puede revisar los resultados del escrutinio de las mesas, solo debe recibir el material electoral para remitirlo para el posterior escrutinio definitivo.

Capítulo 3:

1. Verdadero. En las filas de la Boleta Única Papel se ubican las categorías de cargos a elegir.

2. Falso. En el dorso de la Boleta Única Papel se dispone de un casillero para que el presidente de mesa la firme antes de entregarla al elector.

Capítulo 4:

1. Falso. Los fiscales de mesa pueden actuar en la mesa en que fueron designados o en el establecimiento en caso de que se trate de fiscales generales. No es necesario que estén empadronados en la mesa en que se desempeñen.

2. Verdadero. En el acondicionamiento del local de sufragio, el presidente de mesa deberá colocar un afiche informativo con la totalidad de candidatos titulares y suplentes que presenta cada agrupación política.

3. Falso. Para la utilización de la Cabina de Votación Accesible no es necesario presentar el Certificado Único de Discapacidad.

4. Falso. El fiscal partidario puede incorporarse a la mesa en cualquier momento.

Capítulo 5:

1. Verdadero. Los electores solo pueden votar en la mesa en cuyo padrón figuren registrados. Nadie puede ser agregado manualmente.

2. Falso. El personal del Comando General Electoral que figure en el padrón electoral podrá votar.

3. Verdadero. Luego de cotejar la identidad del elector, el presidente de mesa debe extraer una Boleta Única Papel del talonario y firmarla.

4. Verdadero. Toda persona con discapacidad o limitación transitoria o permanente podrá votar asistido por una persona de su confianza o por la autoridad de mesa.

5. Falso. Si el presidente de mesa, su vocal o un fiscal dudan de la identidad de un elector se lo dejará votar, pero se aplicará el procedimiento de voto de identidad impugnada.

Capítulo 6:

1. Falso. El presidente de mesa es la máxima autoridad y encargado de realizar el escrutinio de la mesa. Solo puede ser asistido por el vocal.

2. Verdadero. Luego de extraer las boletas únicas y contarlas por categoría de cargo, el presidente de mesa las sellará con un sello que contiene la leyenda "Escrutado".

3. Verdadero. Si un fiscal cuestiona la calificación dada a un voto, podrá recurrirlo.

4. Verdadero. Si la Boleta Única Papel contiene en su interior cualquier objeto extraño, dicho voto es considerado nulo.

5. Verdadero. Si la Boleta Única Papel contiene una marca dentro del casillero que sobrepasa sus límites, este voto es considerado válido siempre que la marca trazada no genere dudas sobre la intención del elector.

Capítulo 7:

1. Acta de escrutinio, certificado de escrutinio y telegrama de escrutinio.

2. Acta de cierre.

Capítulo 8:

Urna: Boletas únicas papel escrutadas y certificado de escrutinio. Recuerde que los votos de identidad impugnada y los votos recurridos se guardan en el bolsín plástico.

Bolsín de plástico: Acta de apertura, clausura, escrutinio y actas complementarias, padrón, talonario de boletas únicas sin usar, sobres con boletas únicas sustituidas por rotura o error.

Sobre de rezago: Utillería y papelería sobrantes.

